DICTAMEN N°: 016
REF.EXPTE. Nº E14-1998-24-E-
HORAK TOMAS Y ALBERTO.

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TECNICA:

El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 1355 de fecha 22 de noviembre de 2018 del Presidente del Instituto de Colonización que en su artículo 1° adjudica en venta en Condominio Indiviso y por Partes Iguales a favor de los señores TOMAS JACOBO HORAK, DNI N° 17.452.581 y ALBERTO FRANCISCO HORAK, DNI N° 18.208.260, la Unidad Económica Mixta Agrícola-Ganadera constituida por la Parcela 468 Circunscripción V- Zona D- Departamento "Almirante Brown", con una superficie de 897 has. 14 as. 87 cas.

A fs. 148 obra Declaración Jurada del año 2017 del señor Tomás Jacobo Horak y a fs. 157 obra ficha de antecedentes del mismo, 178 obra Declaración Jurada de fecha 11 de julio de 2017 del señor Alberto Francisco Horak, a fs. 187 obra ficha de antecedentes del mismo, a fs. 207/208 se agregan Inspección Inicial e Informe Adicional de fecha 11 de julio de 2017, a fs. 210 se agrega Acta de Ocupación de julio de 2017, a fs. 211 se agrega Informe de Factibilidad de fecha 31 de julio de 2017 de la Dirección Regional de Pampa del Infierno, a fs. 217 obra Informe de la Dirección General de Coordinación Delegaciones de fecha 18 de septiembre de 2017, a fs. 218 se agrega Informe favorable N° 311 de la Dirección de Regularización Dominial de fecha 26 de junio de 2018, a fs. 223/224 obra Dictamen favorable de la Gerente General del Instituto de Colonización de fecha 04 de octubre de 2018, a fs. 225/226 se agrega fotocopia certificada de la Resolución N° 1355 del Presidente del Instituto de colonización de fecha 22 de noviembre de 2018.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la ley N° 471-P (anterior Ley N° 2913).

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenida de manera legal y encontrándose regularizada según se desprende de la Resolución Nº 1355/17 del Presidente del Instituto de Colonización

COPIA DIGITAL

(que en fotocopia certificada se acompañan a fs. 225/226), entiendo que es procedente la suscripción del proyecto de Decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2.913), modificada por Ley N° 5.772.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dra. Luciana A. Ghidini
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

01 FEB. 2019

COPIA DIGITAL